

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0103

8 de Febrero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RONAL FRAINS LUPACO BAUTISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 0257 DEL 31 DE ENERO DE 2018**

Persona a notificar: **RONAL FRAINS LUPACO BAUTISTA**

Dirección de notificación usuario **KR 18 NO. 11-37 APTO 201**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 8 de Febrero de 2018

Señor:

RONAL FRAINS LUPACO BAUTISTA

KR 18 NO. 11-37 APTO 201

Teléfono: 7384711

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 0257 DEL 31 DE ENERO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0103 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0257 DEL 31 DE ENERO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 116436”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0257

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 116436

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **RONAL FRAINS LUPACO BAUTISTA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, eleva reclamo por haberse facturado 10M3 en la última Cuenta generada al predio ubicado en la **CRA 18 # 11-37 APTO 201**, identificado con **Matrícula 116436**, puesto que el medidor había marcado un consumo inferior al citado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CRA 18 # 11-37 APTO 201**, identificado con **Matrícula 116436**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y un pesos (\$43.651) correspondiente a un (1) mes de deuda, servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, este Despacho ordenó la práctica de una **visita de verificación** la cual se llevó a cabo el día 30 de enero del presente año y arrojó el siguiente resultado: "SERIE MEDIDOR 11-015632, **LECTURA 283**, USO RESIDENCIAL, NO. DE UNIDADES 1, APTO 201 BAJO LLAVE, MEDIDOR VOLTEADO, POCA VISIBILIDAD DE LECTURA, CAJILLA LLENA DE ESCOMBRO".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio ubicado en la **CRA 18 # 11-37 APTO 201**, identificado con **Matrícula 116436**, se observa que en la **Cuenta No. 41656241**, última cuenta generada a dicho inmueble, se cobraron 10 M3, pero de acuerdo al resultado de la visita de verificación la lectura actual es 283 y no 289 como se había registrado, por lo que es evidente concluir que se presentó un error de lectura.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3870	289	279	10	-1	NORMAL	16/01/2018
3851	279	276	3	-1	NORMAL	14/12/2017
3832	276	272	4	-1	NORMAL	15/11/2017
3813	272	266	6	-1	NORMAL	13/10/2017
3794	266	261	5	-1	NORMAL	14/09/2017

5. Que en razón a lo anterior, se ordenará **relíquidar la Cuenta No. 41656241**, última cuenta generada al predio identificado con **Matrícula 116436**, cobrando únicamente un consumo de 3M3, pues del resultado

arrojado por la visita de verificación, es procedente concluir que al momento de cierre de dicha cuenta, la lectura era 282 tal como lo afirmó el peticionario en su escrito.

6. Que se dispondrá también al área de facturación de la entidad, ajustar las lecturas correspondientes al predio identificado con **Matrícula 116436**, de acuerdo a los resultados arrojados por la visita de verificación practicada en fecha 30 de enero de 2018.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al área de facturación de la entidad, **reliquidar la Cuenta No. 41656241**, última cuenta generada al predio identificado con **Matrícula 116436**, cobrando únicamente un consumo de 3M3, pues se verificó que se había presentado un error de lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, que se ajusten las lecturas correspondientes al predio identificado con **Matrícula 116436**, de acuerdo a los resultados arrojados por la visita de verificación practicada el 30 de enero de 2018.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **RONAL FRAINS LUPACO BAUTISTA** de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta y un (31) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada/Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

